

San Miguel de Tucuman, **19 NOV. 2021**

RESOLUCION N° 2639 /9 (EATT)
EXPEDIENTE N° 2393/460-S-2021.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la ampliación de la Resolución N° 2345/9-(EATT) de fecha 25/07/2018, y;

CONSIDERANDO:

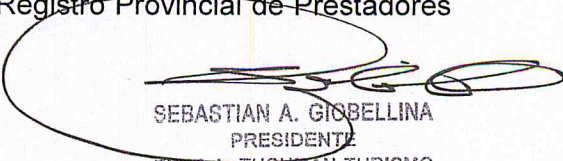
Que a fs. 01 el Departamento de Registro y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del EATT, y con la asistencia de la Sra. Ma. Fernanda González Alincaastro, solicita la ampliación de el Art. 1º de la Resolución 2345/9 (EATT), de fecha 25/07/2018, para incorporar en su último párrafo, con referencia a las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, lo que transcribe: "Los seguros deberán tener un plazo de vigencia anual, con fecha de renovación el día 15 de marzo de cada año". El pedido radica, en la necesidad de unificar criterios y mejorar el control de los establecimientos, con referencia a las Pólizas de Seguros.

Que a fs. 02/03 se agrega copia de Resolución N° 2345/9-(EATT) de fecha 25/07/2018, por medio de la cual se amplían las disposiciones de la Resolución N°5153/3-(EATT) de fecha 30/08/2007, a los fines de incluir en el Artículo 15º de su Anexo I, un nuevo requisito que establezca la obligatoriedad de todo establecimiento que preste servicio de alojamiento turístico, actualmente habilitado o en tramite de habilitación, de contar con seguro de Responsabilidad Civil, acreditando ello mediante la presentación ante el EATT de las correspondientes pólizas. Asimismo dispone su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo (en la sección Institucional-Normativa), a los fines de dar a conocer las nuevas exigencias que se establecen para la registración de Alojamientos Turísticos en la Provincia.-

Que lo solicitado por el área técnica responde a la necesidad de mejorar el control de los establecimientos en lo referido a las pólizas seguros que deben presentar. Que es del caso destacar que del análisis de la reglamentación vigente, resulta indudable que se encuentra encaminada a operativizar el mandato del Código Civil y Comercial estableciendo recaudos de registración que miran a la seguridad de los establecimientos, a la prevención de daños fijando medidas razonables a tal fin.

Que este objetivo resulta reforzado con lo pedido por el Departamento de Registro y Fiscalización siendo la cobertura mediante seguros una herramienta adecuada a fin de disminuir su magnitud de impacto en los huéspedes y en la actividad, que pudieran derivarse de eventuales eventos dañosos. Por ello, fijar que la vigencia sea anual, con fecha de renovación el día 15 de marzo de cada año permitirá llevar un mejor control de la presentación de tales pólizas por parte del área técnica.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 7484 en sus Artículos 1º, 2º, 4º y en especial sus artículos 18º y 19º que crean y regulan el Registro Provincial de Prestadores


SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

San Miguel de Tucumán, **19 NOV. 2021****RESOLUCION N° 2639 /9 (EATT)**
EXPEDIENTE N° 2393/460-S-2021.-

de Servicios Turísticos de Tucumán, en concordancia con lo establecido en su Dcto. Reglamentario N°363/3, como así también en virtud de la Ley Provincial N° 5204 de Alojamiento Turísticos y su reglamentación (Dcto. 2725/21 y Resolución EATT N° 5153/3), es potestad acordada a la Presidencia autorizar la compra directa de lo solicitado;

Por ello, y atento al dictamen del Servicio Jurídico de fs. 04;

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO,
RESUELVE:

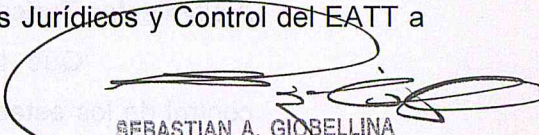
ARTICULO 1°.- AMPLIAR las disposiciones de la Resolución N°2345/9-(EATT) de fecha 25/07/2018, en lo que resulte pertinente, a los fines de incluir en el Artículo 1° "Los seguros deberán tener un plazo de vigencia anual, con fecha de renovación el día 15 de marzo de cada año" con referencia a las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, conforme lo solicitado y lo considerado.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo (en la sección Institucional-Normativa), a los fines de dar a conocer las nuevas exigencias que se establecen para la registración de Alojamiento Turísticos en la Provincia.-

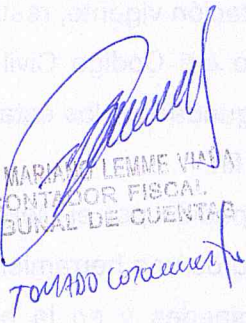
ARTICULO 3°.- PONER a consideración del Honorable Tribunal de Cuentas ante este Organismo para la intervención de su competencia.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR a la Dirección de Servicios Jurídicos y Control del EATT a sus efectos.-

CP



SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



CPN MARIANA LEMME VIANA
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

TOMADO CONACUERTO